

Estas personas serán consideradas a todos los efectos como liberados o semiliberados de la prestación laboral a la Diputación de Badajoz, manteniéndose en su situación administrativa de servicio activo, conservando todos los derechos económicos y profesionales que le sean de aplicación.

El efecto de esta designación se producirá a los 7 días de su comunicación a la Delegación para Asuntos de Personal. La sustitución de las personas que se refieren los apartados anteriores, podrá realizarse por las organizaciones sindicales previa comunicación con una antelación de 7 días.

Sexta: GARANTIAS

ARTICULO 14: Los sindicatos firmantes se comprometen a que se haga un uso correcto de los créditos horarios de que dispongan los trabajadores y serán utilizados para los fines que fueran concedidos tomando las medidas oportunas tendentes a su corrección cuando sea necesario o solicitado por esta Administración.

Los trabajadores que disfruten del crédito de horas sindicales que se les asigne, vendrán obligados a cumplir lo estipulado en materia de incompatibilidad como si estuvieran en sus puestos de trabajo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.—Las partes firmantes acuerdan incluir este acuerdo en el próximo convenio de la Diputación de Badajoz como artículo de derechos sindicales.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.—Este Acuerdo será de aplicación a las Centrales Sindicales que pudieran adherirse a él, durante su vigencia, y siempre que ostenten al menos el 10% de la representación total de los Empleados Públicos de la Diputación de Badajoz.

DISPOSICION FINAL.—Una vez que este acuerdo entre en vigor, las partes firmantes se dan un plazo de 2 meses para regularizar las situaciones que de este documento se puedan derivar y que modifiquen situaciones contrarias.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda sin efecto el art. 27 del Acuerdo Regulador del Personal de la Diputación de Badajoz, adoptado en sesión del 31 de mayo de 1991.

En cuyos términos se redacta el presente Acuerdo, firmándolo las partes representadas en prueba de su conformidad por cuadruplicado ejemplar.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 874/1996, promovido contra la Junta de Extremadura por D. José Romero Franqueza, contra Resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora de los establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 8 de mayo de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 874/1996, promovido por D. José Romero Franqueza contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 25 de enero de 1996, del Consejero de Presidencia y Trabajo en expediente: H-236/95, imponiendo sanción económica al establecimiento del que es titular, por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de mayo de 1997, sobre la modificación de condiciones en las solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 52/1995, de 16 de mayo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 52/1995, de 16 de mayo, y tramitadas las mis-